



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : MARCELIANO FRANCISCO TAFUR MONJE
Demandado : LUISA FERNANDO TAMAYO y ANA MILENA
HURTADO GAITÁN
Radicación : 2018-00936

A fin de resolver la petición de la parte demandante de comisionar nuevamente al Juez Promiscuo Municipal de Palermo Huila, a fin de adelantar la diligencia de secuestro del inmueble embargado dentro del proceso, aduciendo la imposibilidad de comparecer a la fecha señalada en dicho Despacho Judicial comisionado, se hace necesario previo a ello, OFICIAR al despacho comisionado para que informe el estado de la comisión N°. 0151 del 06 de noviembre de 2019, toda vez que a la fecha no ha sido devuelto el mismo, para su incorporación al expediente.

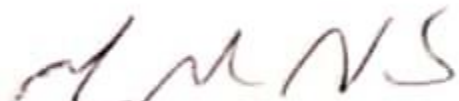
De otra parte, en torno a la petición de la parte actora de seguir adelante con la ejecución, se dispondrá estarse a lo resuelto en auto del 03 de mayo de 2019, a folio 20 del cuaderno 1, y del 28 de agosto de 2019, a folio 22 del C-1.

Por lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PALERMO (H.) para que informe el estado de la comisión N°. 0151 del 06 de noviembre de 2019. Líbrese el oficio correspondiente-

SEGUNDO.- ESTARSE a lo resuelto en auto del 03 de mayo de 2019, a folio 20 del cuaderno 1, y del 28 de agosto de 2019, a folio 22 del C-1, frente a la petición de ordenar seguir adelante con la presente ejecución.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ